RADICADO: 08001-31-53-004-2019-00226
PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: LEONARDO FAVIO GONZALEZ RUBIO SARMIENTO
DEMANDADOS: ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S. A.

BARRANQUILA, MARZO OCHO (08) DEL DOS MIL VEINTE VEINTIUNO (2.021).

Encontrándose este asunto pendiente de realizar la audiencia inicial de que trata el articulo 272 del CGP. resulta oportuno para el despacho pronunciarse en relación con el término para dictar las resoluciones judiciales.

Según lo establecido en el literal 5º del artículo 121 del C. G del P., *"excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso. Será nula de pleno derecho la actuación posterior que realice el juez que haya perdido competencia para emitir la respectiva providencia".*

Es del caso de dar aplicación a dicha norma y prorrogar el término para decidir en seis (6) meses más, a partir del 18 de Marzo del 2021, para dictar la correspondiente sentencia.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

Prorrogar, hasta por seis (06) meses contados a partir del 18 de Marzo del 2021, el término para seguir conociendo de este asunto y resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3754750a2788922a0df68087b918c8c56428dc485be1421906bdc866b4459a89
Documento generado en 08/03/2021 11:16:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica